



JAL Norte Centro Histórico  
**BARRANQUILLA**



DEIP de Barranquilla, 10 de mayo del 2024.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL  
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**RESOLUCION No 004  
Mayo 10 de 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN RECLAMACIONES DE  
ASPIRANTES AL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE TERNAS PARA LA  
DESIGNACIÓN DE ALCALDE O ALCALDESA LOCAL Y SE MODIFICA EL  
LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS.**

**LA MESA DIRECTIVA  
DE LA JAL NORTE CENTRO HISTÓRICO**

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado decreto se establece el cronograma de las actividades y requisitos mínimos para la integración de las ternas para la escogencia de los alcaldes locales en el Distrito de Barranquilla. DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE No. 0065 DE 2024. (15 de marzo de 2024) POR MEDIO DEL CUAL, SE CONVOCA A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES PARA QUE, EN ASAMBLEA PUBLICA, PROCEDAN A LA INTEGRACIÓN DE LAS TERNAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES O ALCALDESAS LOCALES, EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Según el Artículo 5°. “**Requisitos para la inscripción.** Los aspirantes a integrar las ternas para Alcaldes o Alcaldesas locales en las diferentes Localidades del Distrito de Barranquilla deberán cumplir con los mismos requisitos que el alcalde Distrital, por lo que los aspirantes deberán ser ciudadano colombiano en ejercicio y haber nacido o ser residente en el distrito de Barranquilla o en el Área Metropolitana de Barranquilla durante el año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época. Los aspirantes deberán inscribirse de manera individual debiendo aportar los siguientes documentos: 5.1. Formato único de hoja de vida para persona natural. 5.2. Fotocopia ampliada y



JAL Norte Centro Histórico  
**BARRANQUILLA**



legible de la cédula de ciudadanía. 5.3. Presentar la propuesta a desarrollar que como autoridad local le compete sobre la gestión de los asuntos propios de su territorio con un mínimo de cinco cuartillas y un máximo de diez a doble espacio. 5.4. Los aspirantes deberán por escrito manifestar bajo la gravedad de juramento su residencia en el distrito de Barranquilla o en el Área Metropolitana de Barranquilla durante el año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época”.

Por su parte, el parágrafo único artículo 9 del Decreto Ley 012 de 2010, señala:  
**“ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.** Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

**PARAGRAFO.** A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. **Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.”.** (Resaltado fuera de texto)  
Siguiendo en la misma línea argumentativa, el parágrafo del artículo 1º de la Ley 190 de 1995 señala lo siguiente:

**“Parágrafo.** - Quien fuere nombrado para ocupar un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con la administración deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, presentar certificado sobre antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y el certificado sobre antecedentes penales, como antecedentes expedido por el Departamento Administrativo de seguridad. Solo podrán considerarse como antecedentes las providencias ejecutoriadas emanadas de autoridad competente.

Que la secretaria ROSIRIS DE JESUS VIANA MERCADO y la PRESIDENTE VIRGINA DEL CARMEN FRANCO NOVELLA de la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico publicaron los diferentes listados de los aspirantes inscritos y compulsaron copia de los documentos a la oficina de Participación ciudadana, Secretaria de comunicaciones distrital de Barranquilla, secretaria de Gobierno y Personería Distrital según el cronograma del Decreto 0065 del 2024.



JAL Norte Centro Histórico  
**BARRANQUILLA**



Según el cronograma dado en el decreto 0065 del 15 de marzo de 2024 se informa así que los días 2 y 3 de mayo del 2024, en cumplimiento con lo dispuesto por el decreto distrital 0065 del 2024 emanado desde la secretaría jurídica, oficina de participación ciudadana y alcaldía distrital de Barranquilla, procedió a realizar el análisis de las hojas de vida y demás documentos aportados por los aspirantes al proceso de integración de ternas para la designación de alcalde o alcaldesa local de Norte Centro Histórico; que continuando con el cronograma del decreto en mención el día 6 de mayo de 2024 una vez surtido el trámite anterior, esta corporación publica y da fe que el siguiente listado de candidatos inscritos cumplió con el mínimo de requisitos establecidos en la convocatoria pública.

	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>No CEDULA</b>
1.	MARIO FERNANDO	GARCIA PACHECO	1.045.720.730
2.	CARLOS ALBERTO	MONTOYA LEMUS	1.082.956.871
3.	LAURIAN	PUERTA RUIZ	1.140.851.766
4.	PAULA ANDREA	QUITIAN FIGUEROA	1.010.204.191

En la fecha de 7 y 8 de mayo 2024 ésta corporación da fe que el siguiente listado de candidatos puede subsanar y que no cumple con la forma en la entrega de requisitos establecidos en la convocatoria pública.

	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>No CEDULA</b>	<b>DOCUMENTO A SUBSANAR</b>
1.	GRACE PATRICIA	OJEDA PIÑERES	32.883.010	1. Formato sigep para Hoja de Vida. 2. Declaración de residencia juramentada debe ser ante un tercero en función pública. 3. Firma del formato para NO inhabilidad 4. Plan de Gobierno se cumpla en un mínimo de 5 cuartillas.
2.	ADLAI	STEVENSON SAMPER	8.693.380	1. Formato sigep para Hoja de Vida. 2. Declaración de residencia juramentada debe ser ante un tercero en función pública. 3. Firma del formato para NO inhabilidad 4. Plan de Gobierno se cumpla en un mínimo de 5 cuartillas.



JAL Norte Centro Histórico  
**BARRANQUILLA**



Así las cosas, la candidata GRACE PATRICIA OJEDA PIÑERES identificada con cédula 32.883.010 llega al recinto de la Junta Administradora Local entregando documentos debidamente diligenciados en los formatos necesarios y reajusta la presentación y redacción del plan de Gobierno cumpliendo con la exigencia mínima de las 5 cuartillas. El candidato ADLAIN STEVENSON SAMPER identificado con cédula 8.693.380 se comunica mediante correo electrónico manifestando su interés en declinar su candidatura (Se transcribe respuesta de manera textual). ***“Gracias por su comunicación, pero cambié de idea por mis compromisos de escritor y editor. Mucha suerte en sus gestiones.”***

El día 9 de mayo de 2024 en conformidad al cronograma emanado del decreto 0065 del 2024 se emite y publica un nuevo comunicado con los integrantes definitivos para participar en la audiencia pública el día 14 de mayo de 2024 por tener cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos según Artículo 5°. ***“Requisitos para la inscripción. Los aspirantes a integrar las ternas para Alcaldes o Alcaldesas locales en las diferentes Localidades del Distrito de Barranquilla deberán cumplir con los mismos requisitos que el alcalde Distrital, por lo que los aspirantes deberán ser ciudadano colombiano en ejercicio y haber nacido o ser residente en el distrito de Barranquilla o en el Área Metropolitana de Barranquilla durante el año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época. Los aspirantes deberán inscribirse de manera individual debiendo aportar los siguientes documentos: 5.1. Formato único de hoja de vida para persona natural. 5.2. Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía. 5.3. Presentar la propuesta a desarrollar que como autoridad local le compete sobre la gestión de los asuntos propios de su territorio con un mínimo de cinco cuartillas y un máximo de diez a doble espacio. 5.4. Los aspirantes deberán por escrito manifestar bajo la gravedad de juramento su residencia en el distrito de Barranquilla o en el Área Metropolitana de Barranquilla durante el año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época”.***



JAL Norte Centro Histórico  
**BARRANQUILLA**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>No CEDULA</b>
1.	MARIO FERNANDO	GARCIA PACHECO	1.045.720.730
2.	CARLOS ALBERTO	MONTOYA LEMUS	1.082.956.871
3.	LAURIAN	PUERTA RUIZ	1.140.851.766
4.	QUITIAN FIGUEROA	PAULA ANDREA	1.010.204.191
5.	GRACE PATRICIA	OJEDA PIÑERES	32.883.010

Se emana y se publica en la sede de la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico como en las redes oficiales un documento con fecha de 9 de mayo de 2024 donde se da fé y se ratifica que en el proceso hasta ahora ejecutado un candidato depuso candidatura como se deja constancia aquí:

	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>No CEDULA</b>
1.	ADLAI	STEVENSON SAMPER	8.693.380

Se emana documento y se publica en sede de la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico como en las redes oficiales con fecha de 9 de mayo de 2024 donde se da fé y se ratifica que en el proceso hasta ahora ejecutado una candidata no cumplió con los requisitos mínimos del artículo 5° del decreto 0065 del 15 de marzo de 2024, quien presentando documentación no anexo Plan de Gobierno en su remisión por correo electrónico de aspiración a conformar candidatura para proceso de conformación de terna para alcaldía local Norte Centro Histórico.

	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>No CEDULA</b>	<b>DOCUMENTO A SUBSANAR</b>	<b>NO SUBSANABLE</b>
1.	INES KARIME	JOLY MEJIA	1.082.922.474	1. Formato sigep para Hoja de Vida. 2. Declaración de residencia juramentada debe ser ante un tercero en función pública. 3. Firma del formato para NO inhabilidad 4. Plan de Gobierno se cumpla en un mínimo de 5 cuartillas.	No presentar Plan de Gobierno



JAL Norte Centro Histórico  
**BARRANQUILLA**



Así las cosas, en merito de lo expuesto la Junta Administradora local Norte Centro Histórico

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** las reclamaciones presentadas oportunamente de GRACE PATRICIA OJEDA PIÑERES

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR** la deposición a la candidatura de ADLAI STEVENSON SAMPER

**ARTICULO TERCERO: NO ADMITIR** la reclamación de INES KARIME JOLY MEJIA por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resoución.

**ARTICULO CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior **INCLUIR** a la lista definitiva de aspirantes a la Señora GRACE PATRICIA OJEDA PIÑERES quedando la lista definitiva de aspirantes.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** el listado definitivo de aspirantes que cumplen con los requisitos para ser alcaldes locales según el artículo 5° del decreto 0065 del 15 de marzo de 2024.

	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>No CEDULA</b>
1.	MARIO FERNANDO	GARCIA PACHECO	1.045.720.730
2.	CARLOS ALBERTO	MONTOYA LEMUS	1.082.956.871
3.	LAURIAN	PUERTA RUIZ	1.140.851.766
4.	QUITIAN FIGUEROA	PAULA ANDREA	1.010.204.191
5.	GRACE PATRICIA	OJEDA PIÑERES	32.883.010



JAL Norte Centro Histórico  
**BARRANQUILLA**



Contra la presente resolución 004 del 10 de mayo de 2024 no procede ningun recurso.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la localidad Norte Centro Histórico del DEIP de Barranquilla a los 10 dias del mes de marzo del año 2024

  
**VIRGINIA FRANCO NOVELLA**  
Presidente

  
**RICARDO CANTILLO CANTILLO**  
Segundo Vicepresidente

  
**RAUL VANEGAS IGLESIAS**  
Primer Vicepresidente

  
**ROSIRIS VIANA MERCADO**  
Secretaria